

LA CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA, SANCIONA CON FUERZA DE

L E Y :

ARTICULO 1°.- Derógase en todos sus términos la Ley N° 7.792, sancionada por esta Cámara de Diputados, con fecha 14 de diciembre de 2004, por violar la Autonomía de la Municipalidad del Departamento Capital, consagrada en el Artículo 154° de la Constitución Provincial y plasmada expresamente por la Ley N° 6.843/99 y sus modificatorias – Ley Orgánica Municipal.-

ARTICULO 2°.- Conforme a lo dispuesto en el Artículo 1° de la presente Ley, se pone nuevamente en vigencia en todos sus términos la Ley N° 6.843/99 y sus modificatorias – Ley Orgánica Municipal.-

ARTICULO 3°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones de la Legislatura de la Provincia, en La Rioja 122° Período Legislativo, a seis días del mes de diciembre del año dos mil siete. Proyecto presentado por el diputado **RAMON NICOLAS VERA.-**

L E Y N° 8.226.-

FIRMADO:

**SERGIO GUILLERMO CASAS – VICEPRESIDENTE 1° - CAMARA DE DIPUTADOS
EN EJERCICIO DE LA PRESIDENCIA**

RAUL EDUARDO ROMERO - SECRETARIO LEGISLATIVO

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

RAUL EDUARDO ROMERO
Secretario Legislativo
FUNCIÓN LEGISLATIVA